

DOCTRINA FLASH

Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, haciendo click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

Flash Tributario Nro. 50 / noviembre 2025

1. Tema:

Principio de favorabilidad en etapa de cobro coactivo /
Aplicación de títulos de depósitos judiciales

Concepto No. 015494 interno 1815 del 4 de noviembre de 2025

En este concepto se analizó la imputación de títulos de depósitos judiciales en la etapa de cobro coactivo. Se concluye que esta constituye una forma de pago efectivo que, cuando cubre la totalidad de la obligación, consolida la situación jurídica del contribuyente y, por consiguiente, no procede el estudio del principio de favorabilidad.

2. Tema:**Impuesto sobre las ventas (IVA) / Exención prevista en el literal h) del artículo 481 del Estatuto Tributario**

Concepto No. 015495 interno 1816 del 4 de noviembre de 2025

La exención del literal h) del artículo 481 E.T., cubre integralmente los servicios de conexión y acceso a Internet prestados a suscriptores residenciales de estratos 1 y 2, y se extiende a todas las actividades necesarias e inherentes —incluyendo instalación, conexión, reconexión y puesta en marcha del servicio—. Esta exención también ampara las compensaciones o transferencias realizadas con recursos públicos a los proveedores de servicios en el marco de programas de fomento para garantizar la conectividad en dichos estratos, siempre que éstas hagan parte de la contraprestación del servicio de conexión y acceso a Internet desde redes fijas de los suscriptores residenciales. No obstante, los pagos por mantenimiento o soporte posterior son independientes al servicio exento y no están amparados por la exención.

3. Tema:**Beneficios tributarios de los Regímenes de Compañía Holding Colombiana (CHC) y Entidad Controlada del Exterior (ECE)**

Conceptos Nro. 015498 interno 1819 del 4 de noviembre de 2025

En esta interpretación se aclaró que las rentas pasivas reconocidas por transparencia bajo el Régimen de Entidades Controladas del Exterior (ECE), no pueden acceder a los beneficios tributarios especiales del Régimen de Compañía Holding Colombiana (CHC), en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 898 del Estatuto Tributario.

4. Tema:**Factura electrónica – Adiciones al Concepto unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022**

Concepto 018067 interno 1831 del 5 de noviembre de 2025

En este concepto de adición, se analiza el cumplimiento del deber formal de expedir factura. Se concluye que conforme al artículo 35 de la Resolución 000165 de 2023, cuando el facturador electrónico realiza la entrega al adquirente de bienes y/o servicios, dicha norma establece la forma en que se debe realizar la entrega, dependiendo de la calidad que ostente el adquirente, es decir, si es o no facturador electrónico.

5. Tema:**Factura electrónica – Adiciones al Concepto unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022**

Concepto 016007 interno 1887 del 10 de noviembre de 2025

En este concepto se aclara que el mutuario que tiene la calidad de contribuyente del impuesto sobre la renta y suscribe contratos de mutuo con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, no se encuentra en la obligación de generar el documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente para efectos de soportar los costos y deducciones en el mencionado impuesto.

6. Tema:

Impuesto de timbre nacional - Exenciones

Concepto 015504 interno 1832 del 5 de noviembre de 2025

Este concepto precisa que los actos o contratos suscritos por el PNUD en Colombia, se encuentran gravados con impuesto de timbre, siempre que estos superen el umbral legal del artículo 519 del Estatuto Tributario, salvo que se trate de convenios de cooperación o programas de utilidad común, debidamente registrados y certificados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, en cuyo caso la exención procedería conforme al artículo 96 de la Ley 788 de 2002 y su reglamento.

7. Tema:

Deducción por contratación de personas con discapacidad

Concepto 015589 interno 1848 del 10 de noviembre de 2025

La deducción del 200% prevista en el artículo 31 de la Ley 361 de 1997 continúa siendo aplicable en el marco de la Ley 2466 de 2025, toda vez que su procedencia depende del hecho objetivo de contratar o mantener vinculadas laboralmente personas con discapacidad, y no del carácter voluntario u obligatorio de su contratación.

8. Tema:**Impuesto sobre la renta / Deducción por provisión de cartera de créditos de entidades financieras**

Concepto 015966 interno 1882 del 12 de noviembre de 2025

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden deducir, para efectos del impuesto sobre la renta, tanto la provisión individual como la provisión general de la cartera de créditos, siempre que dichas provisiones no excedan los límites legales y normativos prudenciales aplicables a estas entidades y no correspondan a provisiones voluntarias, incluso si fueron sugeridas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Tema:**Precios de transferencia / Márgenes transaccionales de utilidad de operación**

Concepto 016119 interno 1905 del 12 de noviembre de 2025

En este concepto se analizaron dos problemas jurídicos. En el primero se precisó que cuando la DIAN, mediante el método de márgenes transaccionales de utilidad de operación, establezca que el margen de utilidad evaluado está por fuera del rango de plena competencia y efectúe los ajustes para el cumplimiento del régimen de precios de transferencia, de forma tal que el margen de utilidad se lleve a la mediana del rango, el indicador de rentabilidad para determinar el margen de utilidad se puede obtener a partir de operaciones del contribuyente con vinculados y/o independientes. En el segundo, se indicó que cuando la DIAN efectúe ajustes consistentes en la disminución de costos y/o deducciones del contribuyente, el valor máximo a disminuir es el equivalente al de las operaciones de egreso del contribuyente evaluado, sujetas al análisis de precios de transferencia.

10. Tema:**Exención en primera enajenación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario**

Concepto Nro. 016127 interno 1925 del 20 de noviembre de 2025

La exención de la utilidad en la primera enajenación de viviendas VIS y/o VIP, prevista en el numeral 4 del artículo 235-2 del E.T., resulta procedente aun cuando la operación de enajenación directa se realice con terceros finanziadores, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en su reglamento.

11. Tema:**Régimen Simple de Tributación - Tarifa simple consolidada más alta**

Concepto Nro. 016230 interno 1950 del 24 de noviembre de 2025

De acuerdo con este concepto, la tarifa simple consolidada más alta debe entenderse como la tarifa superior entre las actividades efectivamente desarrolladas aplicable a la base gravable unificada del artículo 904 del Estatuto Tributario, es decir que, cuando un contribuyente perteneciente al RST realiza dos o más actividades empresariales, al total de la base gravable, siempre se aplicará la tarifa más alta incluyendo la tarifa del impuesto al consumo, que resulte entre las múltiples actividades que desarrolle el contribuyente y el rango de ingresos que este obtenga.

12. Tema:

Retención en la fuente en operaciones de venta de bienes con medios electrónicos - Pagos electrónicos (Modelo de cuatro partes)

Concepto Nro. 016259 interno 1954 del 24 de noviembre de 2025

Este concepto aborda dos problemas jurídicos, en los cuales se concluye que: i) En el modelo de cuatro partes de pagos electrónicos, la obligación de practicar la retención en la fuente debe generarse únicamente sobre la transacción subyacente –la venta de bienes del comercio al cliente final– y no sobre los traslados operativos intermedios efectuados por los agentes tecnológicos y financieros, ii) La obligación de practicar la retención en la fuente surge únicamente cuando el pago llega efectivamente al comercio y el agente retenedor será el comercio, o la entidad emisora de la tarjeta, según la naturaleza de la operación.

Flash Aduanero Nro. 50 / noviembre 2025

13. Tema:

Aduanero – Concepto sobre procedimientos administrativos aduaneros - sustitución del descriptor 18.11.2.

Concepto Nro. 018068 interno 1841 del 16 de octubre de 2025

Mediante el concepto relacionado se sustituye el descriptor 18.11.2. del Concepto 032143 - interno 1465 de diciembre 31 de 2019 sobre procedimientos administrativos aduaneros, en el cual establece que el Decreto Ley 920 de 2023 no incorporó la sanción pecuniaria del artículo 220 del Decreto 1165 de 2019. Por tanto, conforme al numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se configura el decaimiento de dicha disposición, al desaparecer el fundamento jurídico que soportaba la multa. En virtud de lo anterior, esta Subdirección aclara el Concepto Nro. 008937 int. 868 del 10 de junio de 2025, precisando que su contenido solo es aplicable a hechos ocurridos bajo la vigencia del Decreto 1165 de 2019, es decir, antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 920 de 2023.

14. Tema: Aduanero – Declaración de legalización

Concepto Nro. 015665 interno 1850 del 10 de noviembre de 2025

En este concepto se examinó lo concerniente al porcentaje de rescate que se debe cancelar en las declaraciones de legalización en los que se hace referencia a la intervención de la autoridad aduanera. Se concluyó que aquel dependerá de lo que, para el efecto, se establece en los artículos 291 y 293 del Decreto 1165 de 2019.

15. Tema: Aduanero – Concepto sobre procedimientos administrativos aduaneros - sustitución del descriptor 18.11.2.

Concepto Nro. 015668 interno 1864 del 11 de noviembre de 2025

En esta interpretación, se estableció que los usuarios industriales de zona franca podrán vender de manera excepcional los saldos de las materias primas procedentes del resto del mundo a otros usuarios de zona franca, siempre y cuando estas mercancías hayan sido adquiridas en desarrollo de su objeto social y en ejercicio de las actividades que le hayan sido calificadas, y no se hayan podido incorporar a procesos de producción, elaboración, transformación, ensamble, reparación, reacondicionamiento o reconstrucción de bienes y/o en la prestación de servicios, por razones debidamente justificadas.

16. Tema:**Aduanero – Excesos y sobrantes de mercancía a granel**

Concepto Nro. 016122 interno 1919 del 20 de noviembre de 2025

En este concepto se analizó lo relacionado con los excesos o sobrantes en carga a granel. Se precisa que el documento de transporte que soporta la legalización de excesos o sobrantes de carga a granel que están dentro del margen de tolerancia será el mismo que amparó el ingreso al territorio aduanero nacional. Para los casos que estén por fuera del margen de tolerancia el documento que soporta la legalización de excesos o sobrantes de carga a granel será el que informa el exceso o sobrante.

17. Tema:**Aduanero – Autorización de levante - Declaración de legalización voluntaria**

Concepto Nro. 016241 interno 1929 del 20 de noviembre de 2025

En este concepto se resuelven las tres siguientes tesis jurídicas: i) no es obligatoria la presentación física de la mercancía para la obtención del levante de una declaración de legalización voluntaria, la autoridad aduanera está facultada para comprobar la exactitud de los datos consignados en la declaración, en los documentos soporte, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el régimen de importación y el pago de tributos aduaneros como lo establece el artículo 3 del Decreto Ley 920 de 2023, ii) Para subsanar errores como una descripción errada o incompleta, sobrantes, mercancía diferente, el importador deberá presentar la declaración de legalización voluntaria dentro de los 30 días calendario siguientes a la obtención del levante en la declaración de importación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293 del Decreto 1165 de 2019, iii) la presentación de la declaración de la legalización voluntaria solo permite subsanar la descripción errada o incompleta, errores u omisiones en serial o mercancía diferente, u otra causal de aprehensión, la cual solo podrá presentarse una sola vez sobre la misma mercancía de acuerdo con lo señalado en los artículos 290, 291 y 293 del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 300 de la Resolución 46 de 2019.

18. Tema: Aduanero – cómputo del término en horas

Concepto Nro. 019132 interno 1974 del 28 de noviembre de 2025

Este concepto resolvió un interrogante relacionado con el cómputo del término de 24 horas establecido en los artículos 362 del Decreto 1165 de 2019 y 398 de la Resolución 046 de 2019. Se concluye que este debe realizarse en horas corridas teniendo en cuenta que la presentación del trámite se realiza a través del servicio de información electrónico; y a partir del primer minuto de la siguiente hora, en consonancia con lo expresado en los artículos 60 y 62 de la Ley 4^a de 1913, Régimen Político y Municipal.

Flash Cambiario Nro. 50 / noviembre 2025

19. Tema: Cambiario – Adición al Concepto 907919 - int 086 junio 22 de 2022

Concepto Nro. 017573 interno 1820 del 4 de noviembre de 2025

Mediante este concepto se modifica el descriptor: 2.6.13. Registro – Profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero del Concepto 907919 - int 086 junio 22 de 2022. En este se establece que, la Resolución 210 de 2025 no consagra una restricción o prohibición para que en un mismo lugar en el que opera un establecimiento de comercio del profesional de compra y venta de divisas y cheques de viajero, puedan operar otros establecimientos de comercio.

Señor usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://normograma.dian.gov.co/dian/>

de no hallar la información en el enlace efectúe la solicitud a través del aplicativo PQSR.

www.dian.gov.co